

alama y lebuilla y de las siete Villas de Almansora las Cuevas
 Espinillo ad Santado Yeap. m. de Reyno de Murcia Marques
 de Villena arcediano de Alcaraz Campo de Montiel siena
 de guerra sup. de bago sauer a las just. Ayuntamiento. de las
 villas de Conauca moratalla Seberin Bellintouayra Calaca
 rapena de san Pedro Alcalá de Rio como sume. que Dios
 y p. Carta de veinte y seis de febr. de diez y seis años despachada
 a toda su licencia que manda tenga prevenida
 todas las Companias de Infanteria de socorro de este Reyno
 de Murcia para que con mi segundo aviso marchen a
 la parte donde se señalare por Importar au. Real. y
 Cumpliendo con lo ordenado en nombre de mi
 mando a todas las Justicias Ayuntamiento. de las
 Villas de las tengan prevenidas las Companias de
 Companias de Cargo de Infanteria de socorro
 en su oficio para mi segundo aviso
 Pena de cinquenta mill maravedis ap.
 cada para castos de guerra con apercui.
 que sean con las de veno diez Castigado
 lo contrario haz. para que con este aviso
 mande despachar por cada una de las Villas sus
 dadas en su Ayuntamiento. de las Villas sus
 dadas en su Ayuntamiento. En forma donde conde auer se
 hecho notoria. Los correos pagaran lo que en el
 Itinerario ha asignado despachandole con suma
 precisi. p. todo lo qual m. despachar la presente firmada
 de mi mano sellada con mi sello y sellada de mi
 y dada en mi villa de muela endos de marco de mill y
 sesenta y quatro años = El Marques de los Velaz por mi
 Marques m. Juan Siquez y Heredia
 En la villa de muela acordaron de su parte a Don Juan
 de Leon de Soble Capitan de Infanteria de la Villa. p. que cum
 placon lo dha orden. Este prompto para el segundo aviso
 con apercui. de los danos que se siguieren de una fuer

